



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 10122 DE 2026

(24 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política, señala que *las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.*

Que, el inciso 2º del artículo 1º de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, establece que *"en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, y para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

Que, el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, establece que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Que, el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la misma Ley 769 de 2002, establece que *"los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas (...)"*.

Que, es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como son el crecimiento del parque automotor, la accidentalidad y la contaminación por emisión de gases a partir de fuentes móviles terrestres, entre otros.

Que, la Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, profirió el Decreto No. 0088 del 27 de mayo del 2026 *"Por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto y se dictan otras disposiciones"*, con el fin de regular la circulación de los vehículos en la ciudad,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0122 DE 2026

(24 JUL 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

buscando reducir algunos fenómenos que afectan la movilidad; restricción vehicular que tendría una vigencia de dos (2) meses de conformidad con lo establecido en su artículo séptimo.

Que, la medida de restricción vehicular resulta idónea, necesaria y proporcional para mitigar las condiciones de congestión y garantizar la seguridad vial, sin suprimir de manera absoluta el derecho a la libre circulación, y con ese propósito, en aplicación de los principios de coordinación, eficacia y continuidad del servicio público, resulta jurídicamente necesario garantizar una transición ordenada entre la medida vigente y el nuevo esquema de regulación de la circulación vehicular.

Que, mediante Acuerdo Municipal 017 del 6 de agosto de 2025, se otorgaron facultades al Alcalde Municipal para reglamentar las fuentes de financiación del Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención – FET del Sistema Estratégico de Transporte Público.

Que mediante Decreto 0303 del 30 de diciembre de 2025, se reglamentó el Fondo de Estabilización Tarifaria – FET, contemplando como una de sus fuentes de financiación la contraprestación por acceso a áreas con restricción vehicular, denominada “pico y placa solidario”.

Que, con el fin de garantizar una transición ordenada hacia la implementación del esquema denominado “pico y placa solidario”, la Administración Municipal está adelantando las actuaciones técnicas, jurídicas y operativas necesarias para su adecuada reglamentación, razón por la cual, resulta procedente prorrogar de manera transitoria la medida de restricción vehicular vigente en ejercicio de las competencias de la autoridad de tránsito, evitando vacíos normativos y asegurando la continuidad del servicio, la seguridad vial, la movilidad y la seguridad jurídica, hasta tanto se expida y entre en vigencia el acto administrativo que regule dicho esquema.

Que, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa, los actos administrativos de carácter general son esencialmente mutables, en tanto no generan derechos adquiridos y pueden ser modificados o sustituidos por la Administración cuando las condiciones que les dieron origen varían o cuando resulte necesario para garantizar el interés general, la eficacia de la medida y la adecuada prestación del servicio público, en este caso, la movilidad y la seguridad vial.

Que en el marco de la implementación del decreto denominado “pico y placa solidario”, la Administración Municipal efectuará la reducción y racionalización de las excepciones a la medida de restricción vehicular, con el fin de garantizar su eficacia, equidad y adecuada aplicación como instrumento de gestión de la demanda vehicular, y con esa finalidad, se hace necesario implementar dicho esquema de manera transitoria en concordancia con las competencias de la autoridad de tránsito y con el objetivo de preservar la seguridad vial, el



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 10122 DE 2026

(24 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

orden territorial, la adecuada movilidad urbana y el óptimo funcionamiento de la infraestructura. La medida de restricción vehicular tendrá una vigencia de dos (2) meses, hasta tanto se expida el acto administrativo que reglamente el esquema de "pico y placa solidario", evitando vacíos normativos y garantizando la seguridad jurídica.

Que mediante Decreto 109 del 09 de julio de 2026, se concedió las vacaciones interrumpidas desde el viernes 10 de julio de 2026 hasta el 28 de julio de 2026, al doctor NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382 de Pasto (N) y se encargó de las de las funciones de Alcalde municipal al señor GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.399.669, hasta tanto duren las vacaciones interrumpidas de su titular

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Restringir el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto, DE LUNES A VIERNES, en el horario comprendido entre las siete y media de la mañana (07:30 a.m.) y las siete de la noche (07:00 p.m.); de acuerdo con la siguiente programación:

CICLO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	8-9	0-1	2-3	4-5	6-7
2	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
3	2-3	4-5	6-7	8-9	0-1
4	4-5	6-7	8-9	0-1	2-3
5	6-7	8-9	0-1	2-3	4-5

PARÁGRAFO. - La medida de restricción para vehículos automotores comenzará a aplicarse con el Ciclo 3 con las placas terminadas en los dígitos 4-5, e inicia el día MARTES (28) de julio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la aplicación de las medidas de restricción de que trata el presente Decreto, los conductores de automotores tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa del vehículo, sujetándose a los ciclos y días señalados en las tablas que se presentan en los artículos inmediatamente anteriores.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0122 DE 2026

(24 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO. -

La restricción que trata el presente acto administrativo no aplica para los días sábados, domingos y festivos, siempre que estudios técnicos no determinen lo contrario, obligando a la imposición de la medida restrictiva para dichos días, con el único propósito de mejorar las condiciones de la movilidad para el beneficio de la comunidad en general.

ARTÍCULO TERCERO. -

EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trato el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto autorizado.
2. Transporte de alimentos perecederos y medicamentos, debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción transporte de alimentos. Se deberá acreditar la condición portando el certificado de cámara de comercio respectivo.
3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, contruidos y/o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, con un (1) solo acompañante. Deberá acreditar su condición portando el historial clínico.
4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado en Resolución por la Subsecretaria de Movilidad.
5. Vehículos Oficiales al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - (INPEC), que



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0122 DE 2026

(24 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

acrediten que se encuentran en el ejercicio de sus funciones.

6. Vehículos de propiedad o al servicio del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus funciones.
7. Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores al servicio de los organismos de tránsito.
8. Vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
9. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).
10. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante impresos en la carrocería del vehículo, más no cortejo fúnebre.
11. Vehículos adscritos a empresas de Servicio Públicos y privados domiciliarios, que tengan emblemas de la empresa en sus carrocerías.
12. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa adheridos en la carrocería, (NO se admite letreros impresos adheridos al vehículo) y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
13. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, debidamente identificados, en actividades propias de su profesión u oficio.
14. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando esté en ejercicio de sus funciones.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0122 DE 2026

(24 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

15. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria y médicos que pertenecen al equipo de trasplante de órganos del Municipio, todos debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
16. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.
17. Vehículos en los que se transportan Defensores Públicos, Procuradores Judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Personero (a) Municipal de Pasto, Contralor (a) Inspectores (as) Municipales, Corregidores y Ediles de los corregimientos pertenecientes al Municipio.
18. Vehículos particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, gas propano, eléctricos y vehículos híbridos.
19. Vehículos de transporte de Magistrados, Jueces de la República y Fiscales, Director Seccional de la Rama Judicial, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental, Concejales del Municipio de Pasto, Notarios del Círculo de Pasto y Registradores Especiales de Pasto, aportando para el efecto las correspondientes credenciales y certificaciones expedidas por la autoridad competente.
20. Vehículos destinados al Transporte escolar autorizado.
21. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajan en zonas rurales del Municipio de Pasto o Municipios aledaños, en cumplimiento de sus funciones y tareas.
22. Vehículos de servicio público individual tipo taxi que se encuentren en reparación y mantenimiento durante el día de restricción, ocupado exclusivamente por el conductor. En caso de que el vehículo se dirija al centro especializado de mantenimiento, deberá



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0122 DE 2026

(24 JUL 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

aportar factura en físico del mantenimiento o reparación que se realizará en el centro de diagnóstico indicando fecha y hora a fin de que coincida con el día de la restricción.

23. Vehículos debidamente identificados que presten Servicios de Urgencias domiciliarias (plomaría, electricidad,) que tengan los logos adheridos a la carrocería en pintura o en papel vinilo.
24. Vehículos vinculados a los Centros de Enseñanza Automovilística CEA que operan en el Municipio de Pasto, siempre y cuando se encuentre ocupado por el instructor del CEA y el alumno.
25. Vehículos Oficiales y/o particulares en los que circulen los Alcaldes Municipales del Departamento de Nariño, siempre y cuando estén en el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los conductores de los vehículos exceptuados presentarán ante la autoridad de tránsito competente los documentos que prueben las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación para eximirse de la medida restrictiva. El funcionario o servidor público que transgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente Decreto serán sancionados por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 1383 de 2010 *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, la vigilancia y el control permanente de la presente medida.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenara la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página web de la entidad



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0122 DE 2026

(24 JUL 2026)

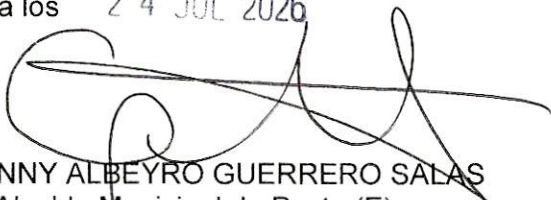
POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES

municipal y los medios de comunicación masiva de la
ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA: El presente decreto tendrá vigencia de dos
(2) meses contados a partir de la expedición del
presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 24 JUL 2026



GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Decreto 0109 del 09 de julio de 2026



OMAR ERNESTO CORDOBA SALAS
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto



Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó: Alejandro Andrade Enríquez
Abogado Contratista OAJD

Revisó: Jhonny Fernando López Gómez
Subsecretario movilidad

Proyectó: Ángela Peña Meza
Abogada Contratista STTM